

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

ORDENANZA Nº: 6358/21.-

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-23509/21; mediante el cual solicita la contratación de Personal para desarrollar funciones en el "Jardín Maternal Comunitario N°1 – Pérez Mi Ilán"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 39 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 6358/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. Nº 22.939.029, por una parte, y por la otra la Sra. CAMILA MARBAN, DNI 37.988.003. Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Chacabuco 1053 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: PRIMERO: La Sra. CAMILA MARBAN efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo Nº 4092 - 23509/2021, caratulado: "CONTRATO DE LA SRA. CAMILA MARBAN – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN", que forma parte del presente.-----SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por CINCO (5) meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----<u>TERCERO</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----CUARTO: La retribución total por todo concepto será de Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00.-), a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00.-), pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----**SEXTO**: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Marban y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----**SÉPTIMO**: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare OCTAVO: Deberá la Sra. Camila Marban contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----